



Resolución Ministerial

Nº 0040

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

10 FEB 2016

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la presente Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Capítulo VIII en su Artículo 22 de la Norma Jurídica precitada anteriormente, determina que la importación de medicamentos podrá efectuarse por personas naturales y/o jurídicas con representación legal registradas en el Ministerio de Salud, antes (Secretaría Nacional de Salud).

Que, el Capítulo III, en su Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998, dispone que el registro Nacional de empresas que tiene por objeto la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Que, el Artículo 8 de la Norma Jurídica mencionada, establece los requisitos para la obtención del Registro Nacional de Laboratorios Industriales Farmacéuticos, Galénicos, empresas, distribuidoras o firmas importadoras de medicamentos reconocidas por ley. La misma norma en su Artículo 45, señala la autorización de funcionamiento de una empresa Importadora, Distribuidora o Droguería deberá presentar los requisitos señalados en el Art. 8 del presente reglamento.

Que, mediante formulario 003, se solicita la apertura y funcionamiento de la importadora de medicamentos reconocidos por ley **LABORATORIOS OFTÁLMICOS LABOFTA S.R.L.**, con domicilio legal en la calle La Plata N° 19 UV: Mzo: s/n, Zona Barrio Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz y sus almacenes se encuentran en la Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Hansa, Piso 6, Zona Central (Contrato de Prestación de Servicio de Almacenamiento con Schmidts Pharma S.R.L.) de la ciudad de La Paz.

Que, la empresa **LABORATORIOS OFTÁLMICOS LABOFTA S.R.L.**, adjunta el certificado original de Fundempresa con Matricula N° 00324038 de 14 de abril de 2015, cuyo objeto será la importación de medicamentos reconocidos por ley

Que, mediante Informe Técnico N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/III/046/2015**, de 29 de septiembre de 2015, suscrito por la encargada de evaluación de empresas y proveído **UNIMED 086/2015**, se establece que el solicitante, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley del Medicamento N° 1737 de 17 de diciembre de 1996 y Decreto Supremo N° 25235 de 30 de noviembre de 1998, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución ministerial que autorice la apertura y funcionamiento de la importadora de medicamentos reconocidos por ley **LABORATORIOS OFTÁLMICOS LABOFTA S.R.L.**

Que, mediante Informe Legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/III/085/2015**, de 15 de diciembre de 2015, establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por **LABORATORIOS OFTÁLMICOS LABOFTA S.R.L.**, cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO.- Autorizar la apertura y funcionamiento de la importadora de medicamentos reconocidos por ley "LABORATORIOS OFTÁLMICOS LABOFTA S.R.L.", que se dedicará a la importación, distribución y comercialización de medicamentos reconocidos por ley con domicilio legal en la calle La Plata N° 19 UV: Mzo: s/n, Zona Barrio Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz y sus almacenes se encuentran en la Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Hansa, Piso 6, Zona Central (Contrato de Prestación de Servicio de Almacenamiento con Schmidts Pharma S.R.L.), de la ciudad de La Paz.


Por intermedio de su representante legal Sr. José Eduardo Valera Ward y regente farmacéutica Lic. Evelyn Lizet del Castillo Mostacedo.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes la mencionada importadora solamente podrá importar, distribuir y/o comercializar medicamentos reconocidos por ley con la autorización otorgada por el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, tomará nota de la presente resolución para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Carla A. Pando Sandoval
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


MINISTERIO DE SALUD Y PROMOCIÓN
Dra. Carla A. Pando Sandoval
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD


VºBº
JEFATURA
UNIMED
Módulo de Medicamentos y Tecnología en Salud


Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud
L.G.M.
UNIMED